



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2018-011

DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, HONORABLE WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DEJAR SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES DEL INCISO (N) DEL ARTÍCULO 6.005 Y ELIMINAR INCISO 13 DEL ARTÍCULO 6.006, PARTE B DEL CAPÍTULO 6 DEL LIBRO XII DE DESARROLLO ECONÓMICO, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL INCISO (R) DEL ARTÍCULO 6.007.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 3.009 (h), que el Alcalde estará facultado a *“realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”*

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

POR CUANTO: El inciso (R) del Artículo 6.007 del Libro XII de Desarrollo Económico, dedicado a la implantación del Proyecto *Pa’Caguas el Wiken!*, establece que:

*(R) El Municipio Autónomo de Caguas se reserva en todo momento la discreción de **modificar, alterar** o suspender las actividades aquí autorizadas en cualquier momento.*

POR CUANTO: En consulta con los comerciantes de las calles Padial, Celis Aguilera, Tapia y Goyco, a fin de promover mayor cantidad de visitantes y la operación ordenada de la actividad comercial de este sector, estos llegaron a un consenso que el horario del cierre de la Calle Padial sea cambiado a partir de las nueve de la noche (9:00PM) hasta las dos de la madrugada (2:00AM) los días jueves, viernes y sábados. A su vez, solicitaron que el domingo se mantuviera la Calle Padial abierta al tránsito.

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el Capítulo 6 del Libro XII de Desarrollo Económico, dedicado a la implantación del Proyecto *Pa' Caguas el Wiken!* en su Artículo 6.003, que esboza la política pública del referido programa, en su párrafo quinto dispone que:

Para la consecución de esos objetivos, nuestra Administración Municipal autorizó el cierre temporal al tránsito vehicular en la Calle Padial y en la Calle Tapia y la inversión del tránsito en la Calle Goyco, los días jueves, viernes y sábados entre las seis (6) de la noche y dos (2) de la madrugada del próximo día para el establecimiento del proyecto.

POR CUANTO: A los fines de armonizar la propuesta de los comerciantes al estatuto vigente y de manera prospectiva, el quinto párrafo del Artículo 6.003, supra, reizará:

Para la consecución de esos objetivos, nuestra Administración Municipal autorizó el cierre temporal al tránsito vehicular en la Calle Padial y en la Calle Tapia, los días jueves, viernes y sábados entre las nueve (9:00PM) de la noche y dos (2:00AM) de la madrugada del próximo día para el establecimiento del proyecto.

POR CUANTO: Se hace necesario a su vez, enmendar otras definiciones que irían en contravención al espíritu de la presente Orden Ejecutiva. Por lo cual, se enmienda el inciso (N) del Artículo 6.004 del Capítulo 6 del Libro XII de Desarrollo Económico para que rece de manera futura como sigue:

(N) **Horario Dispuesto para Cierre de Calle:** Se refiere al cierre al tránsito de las vías que se describen a continuación los jueves, viernes y sábados en horario de 9:00PM a 2:00AM. Calle Padial desde la Goyco hasta la Celis Aguilera y el tramo desde la Celis Aguilera a Ruiz Belvis. Calle Tapia, desde la Ruiz Belvis hasta la Celis Aguilera y el tramo desde la Celis Aguilera hasta la Calle Dr. Goyco.

POR CUANTO: Igualmente y consistente con la aprobación de la Orden Ejecutiva 2018-008 se hace necesaria la derogación del inciso 13, Parte B del Artículo 6.006 que prohíbe la ubicación de sillas y mesas fuera del local según contemplado en el Artículo 8.12 del Código de Orden de la Ciudad Criolla.

POR CUANTO: Como muestra del compromiso que tiene esta Administración Municipal con el desarrollo de los emprendimientos comerciales del CUT, se aprueban los cambios en horario de cierre de calle que facilite el despunte y aprovechamiento de estos comercios. Este

cambio podrá ser a su vez alterado debido a situaciones extraordinarias y/o la celebración de eventos auspiciados o generados por la Administración Municipal de Caguas.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Enmendar el quinto párrafo del Artículo 6.002, del Libro XII de Desarrollo Económico para que rece de manera futura como sigue:

Para la consecución de esos objetivos, nuestra Administración Municipal autorizó el cierre temporal al tránsito vehicular en la Calle Padiál y en la Calle Tapia, los días jueves, viernes y sábados entre las nueve (9:00PM) de la noche y dos (2:00AM) de la madrugada del próximo día, para el establecimiento del proyecto.

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el inciso (N) del Artículo 6.004 del Capítulo 6 del Libro XII de Desarrollo Económico para que rece de manera futura como sigue:

(N) Horario Dispuesto para Cierre de Calle: Se refiere al cierre al tránsito de las vías que se describen a continuación los jueves, viernes y sábados en horario de 9:00PM a 2:00AM. Calle Padiál desde la Goyco hasta la Celis Aguilera y el tramo desde la Celis Aguilera a Ruiz Belvis. Calle Tapia, desde la Ruiz Belvis hasta la Celis Aguilera y el tramo desde la Celis Aguilera hasta la Calle Dr. Goyco.

SECCIÓN 3RA.: Esta Orden Ejecutiva será enviada a la Policía Municipal, al Tribunal Administrativo, a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y a cualquier otra dependencia que sea necesario para su cumplimiento.

SECCIÓN 4TA.: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia veinte días a partir de su firma y podrá ser prorrogada por el término de veinte días adicionales con la finalidad de facilitar el proceso de recuperación de estos comercios.

Aprobada hoy, 23 de mayo de 2018, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde